



CUT: 87322-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0162-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 04 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 070-2025-ANA-AAA-JZ-ALA.AP-AT/OMYM, registrado con CUT N° 87322-2025, presentado por José Gerónimo Julca Camizan, presidente del Comité de Usuarios, mediante el cual solicita la adecuación del Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas a la Ley 31801 Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, constituyéndose la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica como órgano de línea encargada de organizar y conducir las acciones vinculadas al reconocimiento de las comités y comisiones de usuarios de agua en el marco de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento.

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, en el artículo 21° del Reglamento de las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, de la Ley 31801, las organizaciones de usuarios de agua se denominan según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o sub sector hidráulico respectivo. En los ámbitos donde no se halla delimitado el sector o sub sector hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, en su Artículo 2° estable que la Administración Local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la resolución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801: Primera. Las organizaciones de usuarios de agua adecúan sus estatutos al marco legal vigente hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA. No puede inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria.

Que, de acuerdo al informe técnico N° 070-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/OMYM, establece lo siguiente:

- Mediante Resolución Administrativa N° 0036-2014-ANA-AAA-JZ-ALA.APH, la ALA Alto Piura reconoce al Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas, ubicado en el sector de Pusmalca, distrito de Canchaque, Departamento de Piura de acuerdo a la Ley N° 30157 Ley de organizaciones de usuarios de agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.
- Mediante acta de asamblea general extraordinaria de acuerdo de adecuación de fecha 05 de enero del 2025, el Comité de Usuarios se reúnen para aprobar los estatutos de adecuación del Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento.
- En conformidad con la evaluación y análisis de los documentos que obran en el expediente presentado por el Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas y de acuerdo al acta de asamblea general extraordinaria de fecha 05 de enero del 2025, se concluye que el administrado cumple con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas.

Que, se incorpore ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP la adecuación estatutaria del Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas, según acta de asamblea general extraordinaria de fecha 26.01.2025, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de las Organizaciones de usuarios de agua, para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, de la Ley 31801.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar, el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Oficiar, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, adjuntando copia certificada de la presente resolución y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley para que proceda a la inscripción de la adecuación estatutaria aprobada en asamblea general de fecha 05 de enero del 2025.

ARTÍCULO 3º.- Disponer, la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- Disponer, que el Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MINAGRI.

ARTÍCULO 5.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Madre Pusmalca Campanas, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana, con forme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME LUIS HUERTA LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA